

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

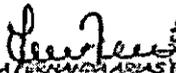
ESTADO No. 041

Fecha: 23/08/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 31 708 2011 00162	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL ALFREDO IGUARAN ARENA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	AUTO REMITE EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.	22/08/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-31-708-2011-00162-00
DEMANDANTE:	ÁNGEL ALFREDO IGUARÁN ARANA
DEMANDADO:	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Una vez estudiado el expediente, este despacho observó que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – T.A.C., Magistrado Sustanciador Luis Gilberto Ortega Ortega, en auto del 25 de septiembre de 2017, dispuso devolver el proceso del asunto al Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que en el término de dos (2) días junto con los Jueces 1 al 44 Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, se pronuncien acerca del impedimento manifestado por los demás Jueces respecto de la acción del epígrafe, en virtud del numeral 1 del artículo 106A del Código Contenciosos Administrativo.

Es así, que esta instancia judicial observa que a folio 10, obra acta de fecha 23 de enero de 2018, en el que indica que se aceptó el impedimento planteado por la totalidad de los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, dentro del expediente N°. 11001-33-31-708-2011-00162-00, así mismo, se señaló que fue asignando como Juez *Ad Hoc*, el doctor LUIS FERNANDO MACIAS GÓMEZ, para conocer en primera instancia y decidir sobre la citada demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; igualmente, se verificó que con el expediente no se allegó el Acta de Sala Plena en la que se adoptó tal decisión; por lo que el Juzgado se comunicó telefónicamente con la Secretaría General del T.A.C., siendo atendido por la empleada Ofelia Urrego, a quién se le informó sobre la inquietud planteada; indicando la señora Urrego, que lo pertinente es verificar directamente el expediente para determinar lo sucedido. Por lo anterior, el despacho estima necesario devolver el expediente referido al T.A.C., para que allí se incorporen las piezas faltantes y se aclare lo decidido.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por la Secretaría del Despacho **REMITIR** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Secretaría General, el expediente de la referencia, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto ante el que se notificó por Estado No. 041
de Hoy 23-08-2018
El Secretario: 

JCGM